381D0315

Nº L 127/16 Diario Oficial de las Comunidades Europeas 13. 5. 81

DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 24 de abril de 1981

sobre medidas de protección sanitaria respecto de determinadas regiones de Bulgaria

(81/315/CEE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Vista la Directiva 72/462/CEE del Consejo, de 12 de diciembre de 1972, referente a problemas sanitarios y de policía sanitaria en el momento de la importación de animales de la especie bovina y porcina y de carnes frescas procedentes de terceros países (1), modificada en último lugar por la Directiva 77/98/CEE (2), y, en particular, sus artículos 7 y 15,

Considerando que en los artículos 6 y 14 de la Directiva antes mencionada se prevé que los Estados miembros no autoricen la importación de vacunos o de porcinos o de carnes frescas de animales de las especies bovina, porcina, ovina y caprina desde terceros países en los que, durante los doce meses anteriores, se hayan realizado vacunaciones contra la fiebre aftosa de virus exótico;

Considerando que los artículos 7 y 15 de la Directiva prevén que las prohibiciones previstas en los artículos 6 y 14 puedan limitarse a una parte del territorio de un tercer país;

Considerando que se ha comprobado que la vacunación contra la fiebre aftosa de virus exótico se ha practicado en las regiones de Mitchourine, Malko Tarnovo, Groudovo, Elhovo y Svilengrad, en Bulgaria;

Considerando que, con excepción de las regiones citadas, no se han realizado vacunaciones contra la fiebre aftosa de virus exótico durante los doce meses anteriores;

Considerando que las autoridades veterinarias centrales de Bulgaria han ofrecido garantías de que los bovinos, los porcinos y las carnes frescas de animales de las especies bovina, porcina, ovina y caprina procedentes de las regiones antes citadas no se van a exportar con destino a la Comunidad;

Considerando que las medidas previstas por la presente Decisión concuerdan con el dictamen del Comité veterinario permanente,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

La prohibición prevista en la letra b) del artículo 6 de la Directiva 72/462/CEE, referente a la vacunación contra la fiebre aftosa de virus exótico sólo se aplicará a las regiones de Mitchourine, Malko Tarnovo, Groudovo, Elhovo y Svilengrad, en Bulgaria.

Artículo 2

La prohibición prevista en la letra b) del apartado 2 del artículo 11 de la Directiva 72/462/CEE, referente a la vacunación contra la fiebre aftosa de virus exótico sólo se aplicará a las regiones de Mitchourine, Malko Tarnovo, Groudovo, Elhovo y Svilengrad, en Bulgaria.

Artículo 3

Esta Decisión será aplicable a partir del 12 de mayo de 1981.

Artículo 4

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 24 de abril de 1981.

Por la Comisión

Poul DALSAGER

Miembro de la Comisión

(1) DO nº L 302 de 31. 12. 1972, p. 28.

(2) DO nº L 26 de 31. 1. 1977, p. 81.